

386-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de TURRUBARES, de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, celebró el seis de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Turrubares, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea señalada, quedó integrada de forma incompleta de la siguiente forma:

PROVINCIA: SAN JOSÉ CANTÓN: TURRUBARES

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	603000305	RONALD ANTONIO VALVERDE CALDERON
SECRETARIO PROPIETARIO	110550135	WENDY MARIN DELGADO
TESORERO PROPIETARIO	601830974	AZUCENA MIRANDA MUÑOZ
PRESIDENTE SUPLENTE	603250710	GRACE ELIZONDO PEREZ
SECRETARIO SUPLENTE	105100487	NORMA DELGADO AMADOR
TESORERO SUPLENTE	116170092	BRYAN JOSUE MORA ESCOBAR

FISCALÍA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	115800090	JESÚS ALBERTO AGÜERO RETANA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	603000305	RONALD ANTONIO VALVERDE CALDERON
TERRITORIAL	601830974	AZUCENA MIRANDA MUÑOZ
TERRITORIAL	206840677	MAGALY BEATRIZ ROMERO PORRAS

Inconsistencias:

Cristian de los Ángeles Calderón Espinoza, cédula de identidad 114840043, designado como delegado territorial, presenta doble militancia por encontrarse acreditado con el partido Unidad Social Cristiana, como fiscal propietario, en asamblea del distrito de San Pedro, cantón Turrubares, de la provincia de San José, celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete (ver auto N° 1778-DRPP-2017 de las once horas treinta y un minutos del once de agosto de dos

mil diecisiete). Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor de cita, con su firma y el respectivo recibido por parte del partido político al cual desea dimitir, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Progreso Social Democrático, realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto en mención.

Asimismo, el señor Wilberth Steven Arias Mora, cédula de identidad 116080827, designado como delegado territorial, no cumple con el requisito de inscripción electoral, previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, para su designación como delegado territorial, al encontrarse inscrito electoralmente en el distrito de San Isidro, cantón Puriscal, de la provincia de San José. Dicha inconsistencia necesariamente deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea con el fin de designar el cargo inconsistente.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de dos delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento mencionado para el caso de los delegados.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos